

DILIGENCIA RECTIFICATIVA

Para hacer constar que en el día de hoy, 27 de diciembre de 2022, en virtud del Acuerdo del 3 de Mayo de 2022 del Consejo de Gobierno por el que se exceptiona del lo previsto en el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de Marzo a las Entidades Públicas que resulten beneficiarias en la convocatoria de las ayudas reguladas en la Orden de 13 de Septiembre de 2021, de la Consejería de Empleo , Formación y Trabajo Autónomo, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa y dado que todas las Entidades beneficiarias de la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Huelva de concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación, publicada el día 15 de Diciembre de 2022 son Entidades Públicas, se aclara que la secuencia de pago establecida en el artículo 35.2 de la Orden de 13 de Septiembre de 2021, se efectuara en un único pago del 100% de la Subvención en el momento de la concesión de la misma a las Entidades Locales andaluzas previstas en la Ley 5/2010 , de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía.

Huelva, en la fecha certificada
La Jefa del Servicio de Formación para el Empleo



	SILVIA MARIA GUTIERREZ EXPOSITO	27/12/2022	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJA3V28GXBGHUBWTV5XU24TPFUY7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			